

**POLÍTICA DE ELECCIÓN DE DIRECTORES EN FILIALES**

**DE**

**PRINCIPADO DE ASTURIAS S.A.**

**24 de noviembre de 2025**

## **1. Introducción**

Con el fin de dar cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 92 bis de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas (“LSA”) y la Norma de Carácter General N°533, de fecha 11 de marzo del presente año, de la Comisión para el Mercado Financiero (“CMF”), el directorio de Principado de Asturias S.A. (indistintamente, la “Sociedad” y/o la “Compañía”) con fecha 24 de noviembre de 2025 ha establecido la presente *Política de elección de directores en filiales* (la “Política”).

## **2. Ámbito de aplicación**

La presente Política se aplicará a los procesos de elección de los directores de todas las filiales de la Sociedad fiscalizadas por la CMF y domiciliadas en Chile (en adelante, “Grupo Carozzi”), y que estén constituidas como sociedades anónimas o cuyo órgano de administración sea un directorio.

## **3. Criterios para la elección de directores**

### **A. Idoneidad profesional**

La Sociedad considera que la idoneidad profesional constituye un requisito esencial para el desempeño del cargo de director en cualquiera de sus filiales. Para estos efectos, se entenderá por idoneidad el conjunto de competencias, conocimientos, experiencia y atributos personales que permitan al candidato ejercer sus funciones con independencia de criterio, responsabilidad fiduciaria y comprensión adecuada del negocio y de los riesgos asociados.

En particular, se establece como criterios mínimos de idoneidad de todo candidato a ejercer como director de una filial, los siguientes:

- i) **Formación académica:** título profesional o técnico o grado académico obtenido en una universidad nacional o extranjera.
- ii) **Experiencia profesional:** al menos 5 años de trayectoria comprobable en cargos de responsabilidad ejecutiva, de gestión o de gobierno corporativo, en entidades del mismo sector u otros de similar complejidad.
- iii) **Conocimientos técnicos y financieros:** nivel de entendimiento suficiente en materias de contabilidad, finanzas, legales, control interno y gestión de riesgos, que le permitan contribuir efectivamente a la toma de decisiones estratégicas.
- iv) **Gobierno corporativo y regulación:** conocimiento de los deberes y responsabilidades legales de un director, así como de la normativa aplicable a la filial, especialmente en cuanto a la Ley de Sociedades Anónimas y su Reglamento,

Ley de Mercado de Valores, normativa de *compliance* y Ley de Delitos Económicos y Ambientales, entre otros.

- v) **Competencias complementarias:** se tendrá en cuenta, especialmente, aquellos que cuenten con formación y experiencia profesional en el mercado de alimentos y agroindustrias, derecho del consumo, ESG, marketing, contabilidad, auditoría, gestión de riesgos, tanto financieros como no financieros, y se valorará la experiencia internacional y el liderazgo de equipos en multinacionales.

B. Diversidad en la composición del directorio

La Sociedad buscará, en la medida de lo posible, que el directorio tenga una composición equilibrada, y velará por que los procedimientos de elección favorezcan la diversidad de conocimientos, de formación, de experiencia profesional, de edad, y de género, y no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna. Todo ello, a fin de que éste tenga una composición apropiada, diversa y equilibrada en su conjunto, que i) enriquezca el análisis y el debate, ii) aporte puntos de vista y posiciones plurales, iii) favorezca la toma de decisiones atendiendo a la naturaleza y complejidad del negocio, así como al contexto social y ambiental, iv) disfrute de la máxima independencia, y v) permita atender las exigencias legales y recomendaciones de buen gobierno en relación con la composición e idoneidad que deben reunir los miembros del directorio en sociedades filiales.

C. Vinculación de los candidatos con la matriz

La Sociedad no establece restricciones respecto de los candidatos propuestos para integrar los directorios de sus filiales. La designación podrá recaer en directores, gerentes, ejecutivos principales o en cualquier otra persona proveniente de la Sociedad, de la filial, de otras empresas relacionadas a la Compañía, del sector público o privado, o de compañías pertenecientes a sectores económicos similares o distintos al de la filial respectiva. Todo lo anterior será aplicable siempre que dichas relaciones no interfieran con el deber de lealtad y diligencia hacia la filial, y considerando la relevancia financiera, estratégica y operativa de esta última al momento de seleccionar a los candidatos.

La finalidad principal de la Sociedad es la de conformar un grupo de directores que le parezca el más competente e idóneo para administrar la filial respectiva y velar por los intereses de ésta.

Asimismo, no se podrá proponer como candidato a director a:

- i) Aquellos que registren condena penal o administrativa por delito económico, financiero, tributario, de probidad o corrupción.
- ii) Aquellos que se encuentran incluidos en alguno de los casos que expresamente se indican en los artículos 35 y 36 de la LSA.

#### **D. Deberes de los directores**

Como principios generales, en el ejercicio de su cargo cada director debe:

- i) Conocer la situación de la sociedad en que se desempeña como director.
- ii) Tener pleno conocimiento de sus obligaciones y derechos como director.
- iii) Desempeñar sus funciones velando por los intereses sociales.
- iv) Procurar la integración entre las distintas filiales de la Sociedad fiscalizadas por la CMF.
- v) Asegurarse de que los intereses del Grupo no contradigan los intereses corporativos de la sociedad que se encuentra bajo su gestión.
- vi) Evaluar periódicamente su capacidad personal para desempeñar la función asignada.
- vii) Desempeñar sus funciones con independencia, lealtad y profesionalismo.

#### **E. Proceso de elección de directores en sus filiales**

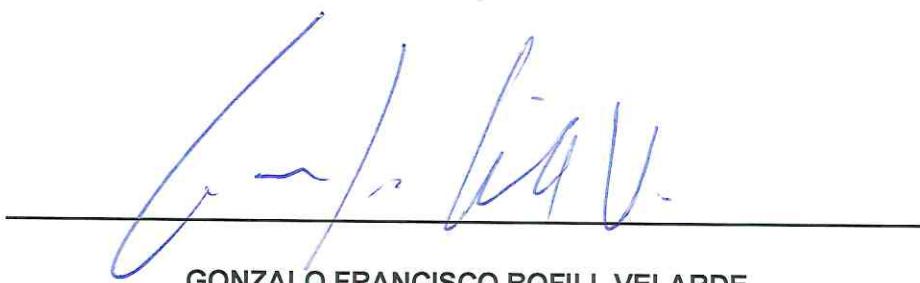
Cada vez que a la matriz le corresponda ejercer su derecho a voto en una junta de accionistas (o equivalente) de la filial para elegir directores, el proceso de búsqueda, designación de candidatos, y de elección de directores de la matriz en su filial, será el que se establece a continuación:

- i) El directorio, o quien esté a cargo de la administración de la Sociedad realizará, por sí o a través o de asesores externos, un levantamiento y búsqueda de candidatos para director, considerando los criterios y condiciones indicados en esta Sección 3, y lo establecido en los estatutos de la matriz y la LSA, su Reglamento y la normativa impartida por la CMF.
- ii) El directorio, o quien esté a cargo de la administración de la Sociedad, deberá entregar la nómina definitiva de candidatos a la administración de la filial, con la anticipación necesaria a efectos de que esta cumpla con los procedimientos y requisitos legales y normativos en relación a la citación y deberes de información para la junta de accionistas que se deba pronunciar sobre la elección de directores.
- iii) Los candidatos propuestos no pueden encontrarse afectos a inhabilidad alguna, de aquellas establecidas en los artículo 35 y 36 de la LSA.

- iv) Los candidatos a director en la filial podrán estar desempeñándose como directores, gerentes o ejecutivos en la Compañía o en otra entidad del grupo empresarial y no será necesario que renuncien a dichos cargos para asumir el cargo de director en la filial, salvo que así lo determine el directorio de la Compañía.
- v) Los apoderados de la Sociedad, con poderes suficientes para ello, designarán al representante de esta para actuar en la junta de accionistas de la filial, debiendo otorgarle los respectivos poderes señalados en los artículos 111 y siguientes del Reglamento de la LSA. Los términos en que el representante deberá votar las acciones de la Compañía en la respectiva junta de accionistas serán determinados por el directorio o administrador de la Compañía, el que instruirá al mencionado representante.
- vi) El directorio, o quien esté a cargo de la administración de la Sociedad, deberá consultar al asesor legal en caso de existir dudas relativas a los requerimientos legales y normativos, incluyendo los establecidos en la presente Política.

F. Divulgación y publicidad

La Política se encontrará permanentemente a disposición de los accionistas en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Camino Internacional 2825, Reñaca Alto, Viña del Mar. Asimismo, la respectiva filial divulgará oportunamente la presente Política como hecho esencial por las respectivas filiales fiscalizadas por la CMF.



GONZALO FRANCISCO BOFILL VELARDE

PRESIDENTE PRINCIPADO DE ASTURIAS S.A.